

Lunes, 15 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases y la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial para la instalación de máquinas expendedoras en las piscinas municipales temporada 2026

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2026-0611, de fecha 10 de junio de 2026, las bases y la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial para la instalación de máquinas expendedoras en las piscinas municipales temporada 2026, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan en ANEXO las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Contra las bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Trujillo, 10 de junio de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 1311/2026

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES TEMPORADA 2026.

1.- OBJETO.-

Es objeto del presente procedimiento abierto y del contrato que se formalice, la ocupación del dominio público mediante la instalación, para su explotación, de máquinas expendedoras de productos alimenticios sólidos y líquidos en las piscinas municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo, según lo previsto en el artículo 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; siendo la ocupación del espacio público objeto de la presente autorización un supuesto de aprovechamiento especial previsto en el apartado 2º del artículo 85 de citado texto legal.

La licencia abarca un número de máquinas a instalar que se fija en 5, y se ubicarán en las dependencias municipales siguientes:

- Tres máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (dos frías y una caliente) en la piscina municipal de Trujillo.
- Dos máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos (una fría y una caliente) en la piscina municipal de Huertas de Ánimas.

La situación concreta de las máquinas dentro de los edificios municipales se fijará por parte del Ayuntamiento.

Por su parte, las condiciones técnicas tanto de la licencia como de las máquinas a instalar serán las establecidas en el informe suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 2 de junio de 2026.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (397,01€).

La cantidad señalada anteriormente tendrá el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las proposiciones, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores.

3.- CANON A SATISFACER.-

El canon a satisfacer estará constituido por el valor económico de la proposición en que recaiga la adjudicación definitiva, y en ningún caso menor al tipo de licitación señalado en la cláusula anterior.

El canon se entiende con exclusión de cualquier tributo que pueda gravar la adjudicación y la licencia.

El canon a satisfacer tendrá el carácter de TASA, y se abonará la totalidad del importe del canon a partir de la fecha de formalización de la licencia en documento administrativo, independientemente del momento del inicio de la explotación de los bienes objeto de licencia demanial

El canon es un ingreso de Derecho Público. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción de la licencia y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en estas Bases.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

Asimismo se señala que, de conformidad con lo establecido en el art. 80.7 del Reglamento de Bienes, el concesionario queda sujeto al abono del importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes de dominio público afectados por la autorización, conforme a los criterios y en los términos que establecen los artículos 24.5 y 46 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Si el adjudicatario renunciase a la autorización antes del transcurso del plazo de su vigencia, no tendrá derecho al reintegro de ninguna de las cantidades ingresadas en concepto de canon.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA.-

El plazo de duración de la autorización será de tres meses, contados a partir de la formalización de la misma, debiendo estar las máquinas instaladas y en funcionamiento en el plazo máximo de cinco días desde la formalización de la autorización en documento administrativo.

Al término del plazo, las instalaciones existentes sobre el bien demanial deberán ser retiradas por el titular de la autorización dejando el espacio público ocupado libre y vacuo, a disposición de esta administración y en el estado en que se encontraba antes de ejecutar dichas instalaciones.

5.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A) Cumplimiento del contrato.- El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto; siendo de aplicación, a estos efectos además de lo establecido en las presentes Bases, lo señalado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003 y demás disposiciones de derecho patrimonial o administrativo que sean de aplicación; así como en su caso lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, en aquello que le fuese de aplicación.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de CONFORMIDAD con la realización del objeto del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en las presentes Bases podrá dar lugar:

- 1) A la Resolución del contrato, en aquellos casos que así se establezca y con los efectos previstos en la legislación aplicable.
- 2) A la imposición del régimen de penalidades contempladas en la cláusula 17 de las presentes Bases y para los supuestos de incumplimientos en los que así se establece.

B) Resolución del contrato.- Se considerarán como causas de RESOLUCIÓN del contrato que se suscriba a consecuencia de la presente actuación, cualquiera de las señaladas en el Reglamento de Bienes o legislación patrimonial aplicable, y sobre todo, y con carácter preferente, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en estas Bases, y que conforme a las mismas, llevan aparejada la sanción de resolución; y en su caso las que procediesen conforme a lo señalado en la Ley de Contratos del Sector Público y que le fuesen de aplicación.

La Resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida en el artículo 195 de la LCSP.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

En todo caso son CAUSAS DE EXTINCIÓN de la autorización:

- 1) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular de la licencia individual o extinción de la personalidad jurídica.
 - 2) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario-adjudicatario.
 - 3) El vencimiento del plazo de vigencia del contrato que es la causa normal de extinción de la licencia demanial.
 - 4) Revocación unilateral de la autorización por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el adjudicatario.
 - 5) Mutuo acuerdo; que sólo procederá, cuando sin concurrir causa imputable al adjudicatario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la autorización
 - 6) Desaparición del bien con la salvedad de que la desaparición o pérdida física del bien por causa de fuerza mayor no dará lugar a indemnización.
 - 7) Desafectación del bien; en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - 8) El incumplimiento de las condiciones de pago determinadas en la adjudicación.
 - 9) Dedicación de los bienes y dominio público objeto de autorización, a otros usos, que no sean los expresamente establecidos en estas Bases.
 - 10) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - 11) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la LCSP.
 - 12) La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar el bien.
 - 13) El abandono o renuncia unilateral del adjudicatario; que requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente, así como el abono por parte del adjudicatario de la indemnización que corresponda, si la renuncia originase daños y perjuicios a la administración.
 - 14) El incumplimiento de cualquier compromiso que haya asumido el adjudicatario en su oferta y haya sido tenido en cuenta para la adjudicación de la licencia.
 - 15) La modificación de la licencia impuesta por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el adjudicatario.
 - 16) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, que lleven aparejada la sanción de resolución o rescisión del contrato.
 - 17) Cualquier otra de las señaladas en la cláusula 17 de las presentes Bases como infracciones MUY GRAVES y que lleven aparejada la sanción de clausura de la actividad y consiguientemente la resolución del contrato.
 - 18) Con carácter general, cualquiera de las causas de resolución que en su caso, procediesen conforme a lo señalado en la LCSP, y que le fuesen de aplicación.
- C) La aplicación de las causas de Resolución y sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda se ajustarán, según el caso, a lo previsto en las Bases que rigen la presente autorización y en las disposiciones legales de derecho administrativo patrimonial de aplicación; y si procediere a lo previsto en los artículos 195, 211, 212, 213 de la LCSP y demás normativa contractual.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

- En caso de fallecimiento del adjudicatario individual, el órgano competente podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con sus herederos o sucesores en función de su solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar. A cuyo efecto deberá comunicarse al órgano competente en el plazo de dos meses; debiendo presentarse en los treinta días siguientes la documentación acreditativa del hecho causante de acuerdo con la legislación civil.

- La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, deberá ser comunicada al órgano competente en el plazo de dos meses; debiendo en los treinta días siguientes, presentarse copia simple de la escritura de disolución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o documentación que se exija de conformidad con la legislación reguladora de la materia. El órgano competente, acordará la continuación de la licencia, en el caso de que exista otra persona jurídica que suceda a aquella, en función de su capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

- La fusión, absorción o escisión de sociedades, no producirán la extinción de la licencia siempre que exista la previa conformidad del órgano competente a las mismas, siendo en su caso de aplicación lo establecido en el art. 98 de la LCSP.

- Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

- La declaración de insolvencia y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, dará lugar a extinción de ésta en todo caso. Mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente decidirá si continúa la licencia, siempre y cuando el titular preste las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución.

- En los supuestos de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendidas en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

D) Efectos de la extinción del contrato.- Una vez que se extinga la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en estas bases, el autorizado queda obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, los bienes objeto de la presente licencia, con todas sus pertenencias y accesiones, dentro del plazo que se le fije.

Trascurrido el plazo concedido para la retirada de las instalaciones, el Ayuntamiento entrará sin más trámites en posesión de la totalidad de las mismas, quedando autorizado formalmente por la presente cláusula por parte del adjudicatario, para adoptar las medidas oportunas si éste, durante el plazo anteriormente señalado, no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias. En todo caso, tales pertenencias se reputarán abandonadas por el adjudicatario cesante y pasarán a propiedad municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos.

El Ayuntamiento de Trujillo comprobará todas las instalaciones y los bienes municipales objeto de la licencia y levantará acta informando sobre su estado, así como las reparaciones y reposiciones exigibles al adjudicatario para la devolución en las condiciones idóneas; siendo de cuenta del mismo todos los trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse sobre los bienes municipales que han sido objeto de licencia.

El autorizado aceptará y reconocerá la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento; pudiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LPAP y 44

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

del RBEL, el órgano competente desahuciar en vía administrativa al adjudicatario, una vez extinguido su título por cualquiera de las causas previstas en estas bases.

Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del adjudicatario, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio (art. 59.5 LPAP).

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el órgano de contratación, en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

6.- PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.-

La licencia de uso común especial se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El adjudicatario quedará obligado a mantener en buen estado las porciones de dominio público objeto de autorización, así como las máquinas a instalar, que deberán cumplir con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y presentar las condiciones de seguridad y salubridad necesarias establecidas en el informe técnico.

Asimismo está obligado a abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a dichos bienes o al uso general a que están destinados.

7.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.-

El personal al servicio del adjudicatario de la licencia tendrá siempre la condición de empleado suyo; no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la instalación, explotación y mantenimiento de las máquinas expendedoras de productos sólidos y líquidos alimenticios y el Ayuntamiento de Trujillo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente, siendo, por tanto, el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

8.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS.-

La relación con los usuarios será directa por parte del adjudicatario de la licencia, sin que la Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo el proceso; siendo el único responsable frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de adecuación de los espacios e instalaciones así como del uso o explotación de las máquinas expendedoras de alimentos que se instalen.

La Administración Municipal en consecuencia, no intervendrá en la explotación de las máquinas expendedoras de productos sólidos y líquidos alimenticios, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico del mismo.

9.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO.-

No se contemplan.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

10.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN.-

Serán obligaciones del adjudicatario todas las que se deriven del clausulado de las presentes Bases, que serán de inexcusable cumplimiento para el contratista, estableciéndose que en particular queda obligado:

1) A la instalación de las máquinas adjudicadas en el plazo máximo de 5 días a contar desde la formalización de la autorización en documento administrativo; siendo de su cuenta la realización de todas las operaciones necesarias para su instalación y puesta en funcionamiento.

El suministro eléctrico y la superficie de ubicación serán aportadas por el Ayuntamiento de Trujillo. No obstante, si para la prestación del servicio fuera necesario el acondicionamiento del lugar, la adaptación será a costa del adjudicatario, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Asimismo será obligación del adjudicatario comunicar con antelación a la entrada en funcionamiento de las máquinas para que sean ejecutadas todas las operaciones de supervisión, inspección etc. que se consideren oportunas.

2) A cumplir con las condiciones técnico sanitarias vigentes que resulten de aplicación.

3) Deberá hacerse cargo desde el primer día de vigencia del contrato del mantenimiento y limpieza de las máquinas.

4) El adjudicatario realizará directamente, aquellas intervenciones de inspección y reparación dentro del servicio y explotación de las máquinas expendedoras de productos alimenticios sólidos y líquidos.

5) Asumir los gastos derivados de la prestación del servicio.

6) Serán por cuenta del adjudicatario la solicitud y obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean precisas para la instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas expendedoras haciéndose cargo de los costes, tasas, y honorarios que deriven de su solicitud, tramitación y obtención.

7) El adjudicatario deberá realizar directamente el servicio sin que pueda subrogarse a otra persona ni subarrendar o ceder directa o indirectamente su explotación.

8) A admitir como usuarios de las instalaciones a todas las personas físicas que lo soliciten, sin ningún tipo de discriminación; manteniendo en consecuencia un trato no discriminatorio hacia particulares, y usuarios de los servicios.

9) A NO destinar el dominio público objeto de autorización a otros fines distintos de los específicamente autorizados.

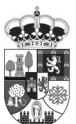
10) El adjudicatario está obligado a abonar puntualmente el canon previamente establecido ingresándolo en las arcas municipales; pudiéndose utilizar por parte del Ayuntamiento la vía de apremio para procurarse el cobro.

11) A soportar la revocación unilateral de la autorización por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el adjudicatario; conforme a lo señalado en el artículo 92.7, g) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

12) Utilizar los bienes e instalaciones en la forma prevista en las Bases y a NO ceder, arrendar, traspasar o transmitir la licencia, total o parcialmente, a cualquier otra empresa o sociedad, directamente o vinculada a una transmisión de acciones de la sociedad concesionaria; si no es previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en el art. 98.1 y demás concordancias, de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En consecuencia el adjudicatario habrá de explotar de forma directa las máquinas expendedoras de productos sólidos y

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

líquidos que instale sin que pueda subrogar en la misma a ningún tercero, ni ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las obras, construcciones e instalaciones, salvo autorización del órgano competente.

13) El titular de la licencia será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Trujillo, de los actos u omisiones de los usuarios y de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar y se deriven del uso, a que se destinen los bienes objeto de ocupación y las obras que en los mismos se ejecuten; siendo en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que las mismas puedan ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación de las máquinas, uso, disfrute o utilización de los bienes; o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

Por ello deberá resarcir todos los daños e indemnizar por los perjuicios que pudieran causarse al Ayuntamiento y/o a terceros, por la ocupación del dominio público o por la instalación de las máquinas, relevando a la Corporación de toda responsabilidad o reclamación que le fuere exigida al respecto, tanto judicial como extrajudicial.

A estos efectos el concesionario queda obligado a suscribir la correspondiente póliza de seguros.

14) Dar cumplimiento a todos los compromisos incluidos en la proposición presentada a licitación y que fueron valorados en el momento de la adjudicación de la licencia.

15) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de las Bases que rigen el presente concurso o de las disposiciones legales que fueran de aplicación.

11.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES TRANSPARENCIA Y FISCALES.-

El titular de la licencia está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Igualmente viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido.

Están por ello obligados al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la seguridad social y disposiciones complementarias vigentes, en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales.

Asimismo estará obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en particular en los artículos 45 y siguientes. De igual modo, durante el periodo de ejecución del contrato habrá de cumplir las condiciones laborales y salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, y normas legales que fuesen de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, el adjudicatario del contrato estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas que se dicten en el ámbito municipal.

12.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

- a) Disponer del dominio público que pueda necesitar para la instalación de las máquinas expendedoras y el espacio que sea necesario para realizar las operaciones de conservación, mantenimiento y reposición de productos.
- b) Percibir los precios e ingresos derivados de la explotación de las máquinas expendedoras de productos sólidos y líquidos; debiendo realizar la recaudación siempre en horario laborable fijado de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Trujillo.
- c) Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de titular de la licencia, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de autorización.
- d) Convenir la resolución anticipada de la licencia de común acuerdo con la Corporación, siempre que el Ayuntamiento estime justificadas las razones que fundamenten la propuesta y aceptables las condiciones de la misma.
- e) En general, cualquier otro derecho que se le reconozca en estas Bases, o que derive de la legislación vigente en cada momento, o que le correspondan en virtud de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, etc. Estos derechos siempre estarán sujetos a las condiciones específicas y particulares de la legislación correspondiente.

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1.- El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- a) Dejar sin efecto la licencia de uso común especial del dominio público local, en cualquier momento si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna; quedando, en todo caso, el adjudicatario obligado a suprimir la instalación a su costa, abandonando y dejando libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo que se le fije, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de este Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento; conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- b) Fiscalizar y en cualquier momento, la ejecución del contrato.
- c) Percibir puntualmente el canon estipulado y en su caso exigir el abono del canon por vía de apremio, al tener la consideración de TASA.
- d) Imponer al titular de la licencia las correcciones pertinentes, y, en su caso, las oportunas sanciones, por razón de las infracciones que cometiera, conforme a lo establecido en la cláusula 17 de las presentes bases.
- e) Exigir al titular de la licencia los medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

f) Cuando el adjudicatario realice acciones u omisiones que comprometan o perturben la marcha del contrato y su ejecución, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

2.- Corresponderá al Ayuntamiento:

- a) Otorgar al titular de la licencia la protección adecuada para explotar el bien objeto de autorización.
- b) Dar posesión y hacer entrega al titular de la licencia del espacio público que pueda necesitar para la instalación de la máquinas expendedoras, así como el espacio que sea necesario para realizar las operaciones de conservación, mantenimiento y reposición de productos.
- c) Las demás obligaciones que se deduzcan del clausulado de las Bases que rigen la presente licencia.

14.- GARANTÍAS.-

- a.- Garantía provisional. No se exige.
- b.- Garantía definitiva. No se exige.

15.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato que se formalice como consecuencia de la adjudicación de la presente autorización, se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Trujillo no avalará ningún tipo de empréstito u operaciones de crédito ni participará en ninguna forma en la financiación de la actividad y en las instalaciones a ejecutar.

16.- CONDICIONAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.-

El otorgamiento de la licencia se realizará y se entenderá hecho siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el capítulo III del Título Preliminar Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y se desarrollará conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato, en caso de incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá imponer sanciones por las faltas en que incurran, según lo establecido en estas Bases, o en la legislación vigente de aplicación. Las sanciones podrán alcanzar hasta MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (1.322 €), según se califique la falta de leve, grave o muy grave, pudiendo en este último caso resolverse la autorización en los términos señalados en el apartado 3º de esta cláusula.

El adjudicatario podrá incurrir, en el período de vigencia de la autorización, en faltas leves, graves o muy graves:

Primero.- Son faltas leves: Se considerarán faltas o infracciones leves aquellas que afectando desfavorablemente la gestión y ejecución del contrato, no sean debidas a actuaciones maliciosas o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales o cosas, no representen

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

una reducción y perjuicio en los bienes objeto de autorización de uso y en las instalaciones a ejecutar en los mismos; así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves.

De este modo, se indican de modo no restrictivo como infracciones leves:

- a) El defectuoso mantenimiento y limpieza de las máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos a que está obligado siempre que no comporten daños con repercusión a terceros.
- b) Dificultar el control de la prestación del Servicio a realizar.
- c) Negativa del goce de las máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos instaladas a toda persona que cumpla los requisitos, salvo justa causa.
- d) Que las máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos no estén abastecidas.
- e) Desobediencia del adjudicatario a los requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de resolución.
- f) Las simples irregularidades en el cumplimiento de estas Bases, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- g) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- h) Almacenar o apilar productos, envases, o residuos en la zona de dominio público.

Las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta TRESCIENTOS TREINTA EUROS (330 €).

Segundo.- Son faltas graves: Se considerarán faltas o infracciones graves todas aquellas como consecuencia de una actuación maliciosa, realización deficiente de la gestión y ejecución del contrato o de las prestaciones y exigencias contenidas en las bases que rigen la licencia, puedan influir negativamente y de forma grave en los bienes objeto de autorización de uso y en las instalaciones a ejecutar en los mismos, o causar molestias o perjuicios graves a los usuarios y público en general.

De este modo se indican de modo no restrictivo como infracciones graves:

- a) Reiteración en la comisión de una misma falta leve, en un plazo no superior a TRES meses.
- b) No realizar el equipamiento y dotación de los productos necesarios para la puesta en funcionamiento de las máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos.
- c) El defectuoso mantenimiento y limpieza de las máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos a que está obligado cuando suponga deterioro grave para las mismas.
- d) No realizar todas las intervenciones de inspección y reparación. Con independencia de la sanción, cuando se produjeran daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.
- e) No contratar el personal necesario para la adecuada prestación del servicio a que están destinadas las máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos instaladas el bien objeto de autorización.
- f) No indemnizar a terceros de los daños que ocasione el funcionamiento de las máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos instaladas en el bien objeto de autorización.
- g) Demora en el pago de la póliza de seguros que produjera algún período de falta de cobertura.
- h) La producción de molestias acreditadas a los trabajadores de las dependencias municipales o a usuarios de la mismas, derivadas del funcionamiento de la instalación, así como la emisión de ruidos por encima de los límites autorizados para los trabajadores o usuarios afectos.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

- i) La no ejecución de cuantas reparaciones, correcciones o sustituciones sean requeridas por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en las bases que rigen la presente autorización y en la normativa que resulte de aplicación.
- j) La realización por el titular de la licencia de actos que, de acuerdo con las Bases que rigen la presente autorización, la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas, y demás normativa aplicable, requieran de la previa autorización del órgano otorgante de la licencia, siempre y cuando dichos actos no estén tipificados como infracción muy grave en el apartado correspondiente de esta cláusula.

Las faltas graves se sancionarán con multa de TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (331 €) a SEISCIENTOS SESENTA EUROS (660 €).

Tercero.- Son faltas muy graves: Se considerarán faltas o infracciones muy graves todas aquellas que supongan el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, las que como consecuencia de una actuación maliciosa, realización deficiente de la gestión y ejecución del contrato o de las prestaciones y exigencias contenidas en las bases que rigen la licencia, puedan influir negativamente y de forma muy grave en los bienes objeto de autorización de uso y las instalaciones a ejecutar en los mismos, o causar molestias o perjuicios muy graves a los usuarios y público en general.

De este modo se indican de modo no restrictivo como infracciones muy graves:

- a) Reiteración en la comisión de la misma falta grave en un plazo no superior a tres meses.
- b) No asumir los gastos derivados de la explotación del servicio, así como el mantenimiento y conservación de las instalaciones y de las máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos instaladas en el bien objeto de autorización.
- c) Ejecutar cualquier tipo de obra o acondicionamiento sobre las instalaciones sin la expresa autorización administrativa.
- d) Proceder al inicio de la actividad, entrada en funcionamiento y explotación de las máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos instaladas el bien objeto de autorización; sin iniciar el procedimiento de Comunicación Ambiental o Comunicación Previa, y demás que sean necesarias según lo que al efecto determine la normativa vigente de aplicación y previo cumplimiento de todos los requisitos y actuaciones que legalmente procedan.
- e) Cuando el adjudicatario no realizara la actividad de explotación de las máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos instaladas a que se destina el aprovechamiento del bien objeto de autorización.
- f) Dedicación del dominio público objeto de la licencia otros fines distintos de los específicamente autorizados.
- g) Que las máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos no estén abastecidas más de DOS MESES seguidos, salvo que lo justifique la concurrencia de alguna causa debidamente acreditada.
- h) El impago de la póliza de seguros.
- i) Por disolución o quiebra de la empresa adjudicataria, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- j) Desatender los servicios demandados por los usuarios y ejercer la actividad en deficientes condiciones, especialmente la expedición de productos caducados.
- k) Que el adjudicatario no observare las condiciones estipuladas o hiciere dejación de responsabilidades de forma transitoria y reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos a la autorización.
- l) Desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades siempre que el objeto

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

de dicho requerimiento constituya falta grave.

m) La producción de molestias graves a los trabajadores de las dependencias municipales o usuarios de las mismas, derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

n) Cesión, transferencia o novación de la autorización, sin cumplir los requisitos previstos en ellas presentes bases y en el art. 98.1 y concordantes, de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

ñ) La falta de desalojo del adjudicatario dentro del plazo que se le conceda.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de SEIS CIENTOS SESENTA Y UN EUROS (661 €), a MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (1.322 €); pudiendo dar lugar además a la resolución de la licencia.

La comisión de cualquier otro incumplimiento previsto en la legislación del Estado, de la Comunidad Autónoma, y en las Ordenanzas del Ayuntamiento de Trujillo llevará aparejada la imposición de la sanción que en dicha normativa se establezca.

De conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 193.1 de la LPAP, para graduar la cuantía de la multa o sanción se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de este; se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves se podrá declarar la inhabilitación del adjudicatario para ser titular concesiones por un plazo de uno a tres años (artículo 193.2 de la LPAP).

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el adjudicatario estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer la sanción (artículo 193.3 de la LPAP).

La imposición de sanciones se efectuará por el órgano competente de este Ayuntamiento, conforme al procedimiento legalmente establecido; la Resolución del contrato por sanción se acordará igualmente por el órgano competente de la Corporación.

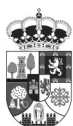
De conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los procedimientos de imposición de penalidades y de resolución del contrato de concesión, deberán resolverse y notificarse en el plazo máximo de seis meses. La falta de resolución expresa en el plazo indiciado conllevará la caducidad y el archivo de las actuaciones.

18.- CONSTITUCIÓN DE SEGUROS.-

1) El adjudicatario está obligado a contratar, durante el tiempo de vigencia de la autorización, con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia, una póliza que cubra todo riesgo, incluidos los daños por incendio, los bienes objeto del contrato y sus instalaciones; así como de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad, los daños materiales o personales que pudieran producirse por el funcionamiento así como de los derivados por el posible mal estado de los productos suministrados en las máquinas expendedoras; así mismo está obligado a contratar todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista, y explotación de los

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

bienes objeto de autorización.

2) Dicha Póliza se concertará por cuantía suficiente para cubrir tanto el valor del dominio público objeto de licencia, como de las instalaciones a ejecutar en el mismo; y el seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 euros.

Estas pólizas de seguro no podrán tener franquicia de ningún tipo y no deberá figurar entre las exclusiones de las Pólizas, ni como exclusiones generales a todas las coberturas, ni como exclusiones especiales, ninguna exclusión que afecte a obligaciones que el adjudicatario debe de cumplir con arreglo a las prescripciones técnicas y jurídicas de este concurso y por las que pueda ser reclamado civilmente.

3) Las pólizas no podrán ser canceladas, hasta que, finalizada la vigencia de la licencia, y revisadas por este Ayuntamiento todas las instalaciones, no hubiere de exigirse responsabilidad alguna con cargo a las mismas, y en consecuencia se autorice su cancelación expresa.

4) El Ayuntamiento en todo momento podrán exigir los justificantes del pago regular de las primas.

19.- GASTOS E IMPUESTOS.-

El licitador a cuyo favor se hubiese propuesto la adjudicación del contrato y posterior adjudicatario, queda obligado a pagar el importe gastos o impuestos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato estando el Ayuntamiento facultado para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario y si fuera preciso con cargo a las garantías que tuviere constituidas.

Deberá asimismo el titular de la licencia satisfacer todos los gastos a que dé lugar el cumplimiento de la autorización, como son los generales, financieros, de seguros, trámites y desplazamientos, materiales, instalaciones, suministros, honorarios y salarios del personal a su cargo; así como de sus obligaciones con la seguridad social, debiendo cumplir con todas las obligaciones administrativas para el ejercicio de la actividad a desarrollar, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6, el suministro eléctrico será aportado por el Ayuntamiento de Trujillo. No obstante, si para la prestación del servicio fuera necesario el acondicionamiento del lugar, la adaptación será a costa del adjudicatario, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

20.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.-

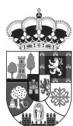
Podrán concurrir a este procedimiento de licitación, todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, españolas o extranjeras, que acrediten su capacidad de obrar y que conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando posteriormente al otorgamiento de la licencia, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la licencia.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, en este caso para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos alimenticios sólidos y líquidos.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la actividad a realizar, a cuyo fin se otorga la autorización, está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

También podrán concurrir a la licitación UNIONES DE EMPRESARIOS que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar su capacidad, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado rellenado conforme al modelo que figura como Anexo IV, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente. La duración de las Uniones temporales de Empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

A efectos de colusión entre empresas, se estará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 69 de la LCSP.

21.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.-

El otorgamiento de la presente licencia de uso común especial se efectuará en régimen de concurrencia de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 33/03, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y se efectuará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO y tramitación ordinaria, que se desarrollará en analogía con lo determinado en los artículos 131,146, 150, 151 y 156 a 158 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

A) Plazo y lugar de presentación.-

- PLAZO.

Las proposiciones para tomar parte en este PROCEDIMIENTO ABIERTO, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, se presentarán, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, en el que se publicará en el mismo día.

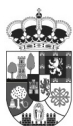
- LUGAR de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Trujillo (Paseo Ruiz de Mendoza, número 8, 10200, Trujillo), dirigidas a Secretaría, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

momento de apertura de las proposiciones.

- Proposiciones presentadas por Correos.

Cuando las proposiciones se envíen por Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación de la Alcaldía-Presidencia dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante télex, Fax o telegrama, indicando el número de certificado; el número del expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección que figure en el anuncio de licitación, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin el cumplimiento de estos requisitos no será admitida la documentación que se reciba por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama se haga referencia al certificado del envío hecho por correo.

No obstante, si transcurrieran 10 días naturales desde la fecha indicada sin que la documentación se reciba, esta no será admitida en ningún caso.

- Retirada de las proposiciones presentadas.

Una vez presentadas las proposiciones en el Registro de entrada de documentos o remitidas por correo, no podrán ser retiradas bajo ningún pretexto.

- Número de proposiciones.

Cada licitador solo podrá presentar una PROPOSICIÓN. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- Aceptación de las cláusulas contenidas en las Bases.

Con la presentación de las proposiciones se presumirá la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las Cláusulas contenidas en las Bases, sin salvedad ni reserva alguna.

B) Formalidades.-

La documentación para las licitaciones se presentará en UN SOBRE CERRADO.

- Deberá estar identificado, en su exterior, con indicación de los datos siguientes:

- Licitación a la que concurren.
- Nombre y apellidos o razón social de la Empresa licitadora.
- Firma del licitador o persona que lo represente.

- Los licitadores podrán indicar la documentación e información que tenga carácter confidencial en los términos que se señalan en el artículo 133 de la LCSP.

- El sobre cerrado deberá contener la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa.

I.- Declaración responsable que se ajustará a los modelos incluidos como ANEXO II adjunto a las

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

presentes Bases, que deberá estar firmada por el representante de la empresa o la persona física licitante, con la correspondiente identificación, en la que ponga de manifiesto que el mismo o la empresa a la que representa: (art. 140 LCSP):

- Tiene plena capacidad de obrar y tratándose sociedades que está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en las bases que rigen la presente licencia.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- En los casos que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, en la que asumen el compromiso de que la empresa va a disponer de los recursos necesarios.
- Además, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.
- También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

II.- En el supuesto que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en el punto I, así como el documento suscrito conforme al MODELO, en el ANEXO IV, en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

III.-Declaración Responsable: Protección de Datos y Confidencialidad.

Todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable relativa a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de 5 de diciembre, conforme al Modelo que figura como ANEXO III.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) Documentación relativa a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Contendrá LA PROPOSICIÓN, ajustada al Modelo que figura como Anexo I a las presentes bases.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

La proposición deberá firmarse por el proponente, no admitiéndose aquellas que tengan errores o enmiendas; que impidan ver claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar su oferta.

22.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

Actuará a estos efectos la Mesa de Contratación Permanente, creada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia como órgano de asistencia al órgano de contratación de la Alcaldía-Presidencia 2025-0984, de fecha 13 de noviembre de 2025.

Los técnicos municipales competentes tendrán la obligación de realizar el asesoramiento técnico necesario a los miembros de la Mesa en los actos de calificación y valoración de las ofertas o proposiciones, cuando sean requeridos por su Presidente.

Celebración del ACTO de Calificación de documentación y apertura de proposiciones:

El acto de calificación de documentación y apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Alcaldes de la Casa Consistorial, el segundo día hábil una vez finalizado el plazo de licitación, a las 10,00 horas. Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y estas no hubieren sido recibidas por el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, el séptimo día hábil una vez finalizado el plazo de licitación, a la misma hora.

23.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre y a la calificación de la documentación administrativa, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y la declaración responsable incluida; así como en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La Presidencia pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos, relacionando las proposiciones admitidas y las rechazadas, indicando en este caso las causas de inadmisión y

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

El acta de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en la que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente; sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, la mesa procederá al examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, conformidad con lo establecido en el artículo 157.1 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menos porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubieran dado lugar a desempate.

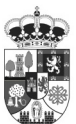
No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12. 3) de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura; en el caso de que los criterios reseñados en los apartados a, b, y c, no hubieran dado lugar a desempate, con carácter previo al sorteo, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- a) Las ofertas presentadas por empresa declarada como empresa socialmente responsable de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Las ofertas presentadas por sociedades cooperativas.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo y a solicitud expresa del Ayuntamiento, con anterioridad a la PROPUESTA definitiva de adjudicación. La Mesa de Contratación, remitirá al Órgano de Contratación las proposiciones presentadas junto con el Acta y la Propuesta; formulando la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, se realizarán las actuaciones previstas en el artículo 150.1, párrafo tercero de la LCSP.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación y en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

C) Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. No obstante cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con las propuestas formuladas deberán motivar su decisión.

D) Desistimiento o decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

De conformidad y en los términos señalados en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar el contrato, lo cual será notificado a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos de carácter obligatorio que su participación en el procedimiento le hubiesen ocasionado; previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, y a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

E) Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición presentada no tuviera concordancia con la documentación examinada y admitida; variará sustancialmente el modelo establecido, comportarse error manifiesto en el importe de

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

la proposición, existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por el órgano de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no serán causa bastante para el rechazo de la proposición.

Igual rechazo se producirá si la oferta económica en la que se expresara el canon contuviese una cantidad inferior al tipo de licitación establecido en la cláusula 2 de las presentes bases.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en las Bases no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrán que se declare desierta la licitación.

F) Aclaración de ofertas.

La mesa de contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

G) Sucesión en el procedimiento.

Se estará a lo establecido en el artículo 144 de la LCSP.

24.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

A) Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles (a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento) presente:

I.- La siguiente documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

Para todos los licitadores (personas físicas o jurídicas, españoles o extranjeros): En todo caso, se exigirá DNI del firmante de la proposición económica (fotocopia debidamente compulsada o autenticada).

Licitadores personas físicas o empresarios individuales: La capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación del DNI o documento que, en su caso, le sustituya legalmente.

Licitadores personas jurídicas: La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuanto este requisito fuese exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Licitadores no españoles (Pertencientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo): La capacidad de obrar de los Empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado emitido en los términos que se indican en el Anexo I de RGLCAP en función de los diferentes contratos.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obras con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Licitadores extranjeros (No pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo): Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán presentar la documentación exigida en el artículo 68 de la LCSP.

2.- Poder de representación:

Para todos los supuestos en que el presentador de la proposición actúe en representación de otra persona física o jurídica, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Trujillo, todo ello en original o copia compulsada.

A estos efectos la documentación correspondiente deberá ser presentada en la Secretaría General con una antelación mínima de dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de la documentación.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá asimismo figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de la Actividad del licitador:

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.- En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Renuncia al fuero (Empresas extranjeras):

A) Documentación.

Los licitadores extranjeros deberán renunciar de forma expresa al fuero que pudiera corresponderse y manifestarán de forma expresa el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las cuestiones que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del contrato de adjudicación.

Asimismo, en ese mismo plazo se deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento de Trujillo; presentando en todo caso:

a) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Trujillo. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas; habrá de presentarse, Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- Los Profesionales Colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en las presentes bases cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Forma de presentación de los documentos.

Los documentos se presentarán mediante original o copia debidamente autenticada, de cualquiera de las formas permitidas por la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

La documentación que deba ser compulsada, otorgada o formalizada en este Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General o Servicios de Intervención), deberá ser presentada con antelación suficiente en las Oficinas Municipales y al menos con dos días hábiles antes de la finalización del plazo correspondiente.

El órgano de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

De no existir mas licitadores o no presentar ninguno de ellos dicha documentación tampoco se efectuará la adjudicación; declarando, en su caso, desierto el procedimiento de licitación.

B) Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en las bases que rigen el presente contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

C) Notificación de la adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará tanto al adjudicatario de la licencia demanial, como al resto de los licitadores, de conformidad con el artículo art.151 de la LCSP debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Será de aplicación a la notificación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

Con la notificación de la adjudicación, se requerirá al adjudicatario de la licencia para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación que al efecto se le realice; proceda a la formalización del contrato.

En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas, con antelación a la formalización, acreditar la constitución de la misma, en escritura pública y el NIF asignado a la Unión dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

El otorgamiento de la licencia demanial no lleva implícito el resto de las licencias necesarias para el ejercicio de la actividad, que deberán ser solicitadas por el adjudicatario ante el órgano competente.

D) Perfeccionamiento y formalización del contrato.

El contrato objeto las presentes bases, se perfeccionará, conforme a lo establecido en el art. 36 de la LCSP, con su formalización en contrato administrativo, en los términos que se reseñan en los apartados siguientes de esta cláusula y demás concordantes de las presentes bases. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al recibo del requerimiento que al efecto y según lo señalado en apartado anterior se efectuará por el Ayuntamiento, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público; siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se deriven de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice se unirán como anexos las Bases, y un documento expresivo de las condiciones de la oferta aceptadas por el Ayuntamiento.

Estos documentos, firmados por las dos partes contratantes, se considerarán a todos los efectos parte integrante del contrato.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, supondrá la retirada de la oferta por el adjudicatario y se le exigirá el importe

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

del 3 por ciento del tipo de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario por los gastos de carácter obligatorio que su participación en el procedimiento le hubiesen ocasionado; previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, y a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

No podrá iniciarse la explotación del bien objeto de autorización, sin su previa formalización.

E) Anuncio de formalización de los contratos.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información que proceda, en analogía con lo reseñado en el apartado correspondiente del anexo III de la LCSP.

F) Devolución de documentación.

Notificada la adjudicación, y formalizado el contrato administrativo y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiraran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les requiera para ello, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

25.- CRITERIOS QUE HABRÁN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta más ventajosa a esta Corporación Local, se establece como criterio de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento la oferta económica (hasta un máximo de 100 puntos).

Mejora al alza del canon. Se valorará atendiendo a la siguiente formulación:

$$P_i = 100 \times (c_i / c_{max})$$

Correspondiendo cada valor a:

P_i = Puntuación obtenida por la empresa i

c_i = Canon ofertado por la empresa i .

c_{max} = Canon máximo ofertado entre todos los licitadores.

26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, y artículo 15 de Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura; se designa como responsable del presente contrato al Coordinador de Deportes; el cual en caso de ser necesario será sustituido por el Dinamizador Deportivo.

Son funciones del responsable del contrato en el ámbito de sus competencias:

a.- Interpretar las presentes Bases.

b.- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

- c.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
 - d.- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
 - e.- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo y ejecución del contrato.
 - f.- Convocar cuantas reuniones estimen pertinentes para el buen desarrollo del contrato, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
 - g.- Proponer la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones en las que pudiese incurrir el titular de la licencia
 - h.- Cualquier otra que exija el adecuado control y cumplimiento de las condiciones del contrato.
- En las visitas de inspección el titular de la licencia facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras y el examen de documentos, que, en general, esté obligado aquél a llevar.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en las bases o en el contrato, o que su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para la que proponga ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter, en los términos que señala el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, la condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se consideraran confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

28.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

La Empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de 5 de diciembre. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de las actuaciones de ejecución y cumplimiento del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudieran incurrir.

La presente licencia no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Trujillo por parte de la entidad que resulte adjudicataria. En cualquier caso si el contrato adjudicado implicase en algún momento el tratamiento de datos de carácter personal se

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

deberá cumplir y respetar en su integridad el Reglamento Europeo 2016/679 y la citada Ley Orgánica de Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

A los efectos previstos en la presente cláusula, todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable, cuyo MODELO figura como ANEXO III.

29.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.-

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración.

30.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

La relación jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario será de naturaleza administrativa y tendrá el carácter de licencia demanial. El mismo carácter tendrá el contrato que se formalice entre ambas partes y las relaciones jurídicas derivadas del mismo.

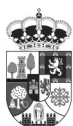
31.- RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato regulado por estas Bases, aun cuando tiene naturaleza administrativa, está excluido del ámbito de la LCSP conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 9.1 de la LCSP, salvo los mencionados en las presentes bases que se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento; y se regirá en principio por la legislación patrimonial y lo previsto en las presentes Bases; y en todo aquello que no esté previsto de forma expresa en las citadas bases, por lo siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción vigente.
 - Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.
 - Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 1373, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ordenanza Reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Y en todo lo no previsto en estas normas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, las normas que estén dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia del procedimiento y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, contenidas en:
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
 - Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en todo lo que no se oponga al anterior y que no haya sido afectado por la disposición derogatoria de la LCSP).

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

- Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (con carácter supletorio).
- El contrato quedará sometido, asimismo, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Como se deberá observar lo dispuesto en:
 - Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, otras leyes complementarias y demás disposiciones concordantes.
 - Real Decreto 1334/1999, de 31 de Julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (BOE N° 202, de 24 de Agosto de 1999), y demás disposiciones vigentes.
 - Real Decreto 650/2011, de 9 de mayo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria en materia de bebidas refrescantes (BOE n° 119, de 19 de mayo de 2011) y demás disposiciones vigentes.
 - Real Decreto 496/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería. (BOE n° 118 de 14 mayo de 2010)
 - Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Cualquier otra vigente en la materia, o que en el futuro pudiera sustituirla o complementarla, así como el resto de las normas de Derecho Administrativo que le sean de aplicación.

32.- TRIBUNALES COMPETENTES.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y de todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Trujillo, renunciando el concesionario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver cuantas cuestiones, dudas o incidencias se susciten o surjan respecto de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspenderlo y acordar su resolución, y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente le corresponden, respecto de la porción del dominio público objeto de licencia demanial, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, (RB) y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia. El cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario de la licencia será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el titular de la licencia, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la misma.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación,

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026

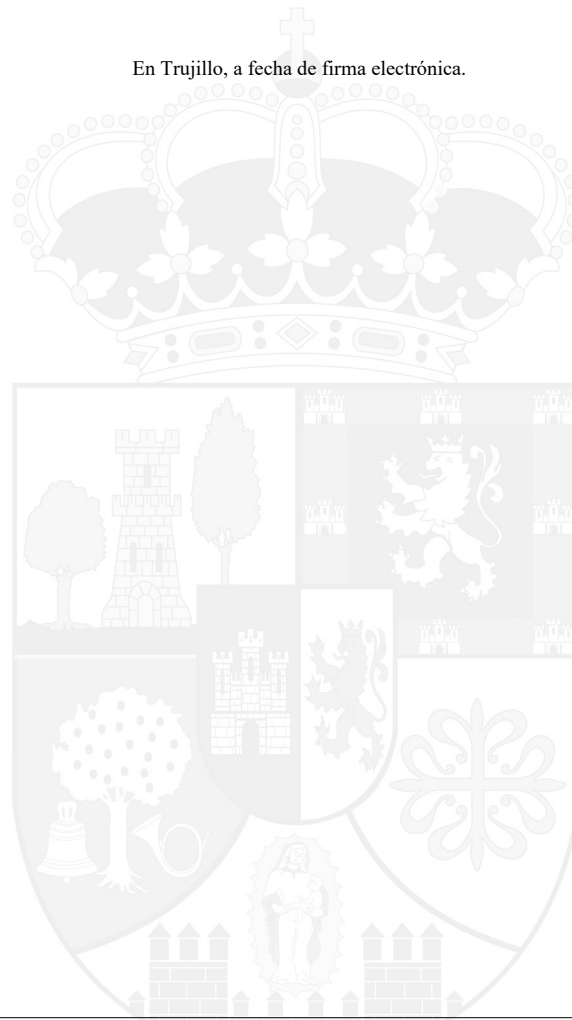


Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso Administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Trujillo, a fecha de firma electrónica.



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN.

D./Dª _____ (en representación de _____),
con DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, enterado/a de las Bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial para la instalación de máquinas expendedoras en las piscinas municipales temporada 2026, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente así como los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón y se compromete a tomar a su cargo la autorización demanial, en las siguientes condiciones:

- 1.- Mejora del canon.- Ofrece el abono de un canon por importe de _____ euros (en número y en letra).
- 2.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

Todo ello con arreglo a lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial para la instalación de máquinas expendedoras en las piscinas municipales temporada 2026 y demás documentos que obran en el expediente, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, haciendo constar que en la elaboración de su oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción social laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

D./D^a _____ (en representación de _____),
con DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

COMPARECE:

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, enterado de las Bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial para la instalación de máquinas expendedoras en las piscinas municipales temporada 2026,

DECLARA:

Primero.- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y solvencia establecidos en las citadas Bases.

Segundo.- Que no está incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Trujillo.

Lo que declaro a los efectos del artículo 140.1 de la LCSP, comprometiéndome a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los documentos requeridos por la ley y en las Bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial para la instalación de máquinas expendedoras en las piscinas municipales temporada 2026, en el plazo que me sea conferido al efecto.

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, firma la presente en,

(Lugar, fecha y firma)

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO III. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE: PROTECCIÓN DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

D./D^a _____ (en representación de _____),
con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

COMPARECE:

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, enterado de las Bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial para la instalación de máquinas expendedoras en las piscinas municipales temporada 2026,

DECLARA:

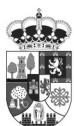
- 1.- Que en relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación que contenga datos de carácter personal de personas físicas, garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
- 2.- Que en el caso de resultar adjudicataria, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de las personas físicas con referencia al trato de datos personales, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de 5 de diciembre, y a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso; o cualquier otra normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, firma la presente en,

(Lugar, fecha y firma)

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Lunes, 15 de junio de 2026



Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN UTE.

D./D^a. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio o como _____ (Señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, NIF _____

Y

D./D^a. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio o como _____ (Señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, NIF _____

COMPARECEN:

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, enterados de las Bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial para la instalación de máquinas expendedoras en las piscinas municipales temporada 2026

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ___ % y de ___ % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. _____, con DNI _____.

DATOS PARA PRACTICAR COMUNICACIONES A LA UTE

Persona de contacto: _____

Dirección: _____

Dirección electrónica: _____

Teléfono: _____

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en,

(Lugar, fecha y firma)

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084

